

## COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE LOS LAGOS

Osorno, 17 de noviembre de 2021.

## VISTOS,

Denuncia formulada por el señor MARCO MALDONADO MIRANDA, DELEGADO DEL RODEO PROVINCIAL DE 1 DIA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, organizado por el Club de Rodeo Osorno, en contra del señor Joaquín Schwalm Alvarez-Santullano, Rut: 16.584.732-6, por abandono de sus deberes de encargado de corrales.

## CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que, se dio en el contexto de una situación de falta de personal de corrales, con lo cual el imputado se vio sobrepasado en el cumplimiento de sus labores, sobre todo considerando la naturaleza del ganado (Angus bravos)

Además, careciendo de la ayuda de los demás socios del Club, por lo que consideramos que existe una alta responsabilidad del Club organizador.

SEGUNDO: Que al no tener señalada la conducta denunciada una penalidad específica, procede a aplicar lo dispuesto en el Art. 79 del Código de Procedimiento y Penalidades que dispone "Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:

- 1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal
- 2. Suspensión:
- a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
- b) De un mes y hasta 12 meses.
- c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
- d) Desde más de 24 meses.
- 3. Expulsión
- 4. Clausura de medialuna.

TERCERO: Que en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el Art. 85 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, considerando corresponde aplicar la sanción consistente en amonestación escrita que se entregará, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

## SE RESUELVE:

1° Aplicar al señor Joaquín Schwalm Alvarez-Santullano, como sanción por la infracción antes referida, la pena de amonestación por escrito que se entregará a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos.

Notifiquese, registrese y archivese.

Fernando Serrano Lagazio Aresidente

Alvaro drés Florin Madrad

Secretario

Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos

SION DE DISCIPLINA